

CORTE CONSTITUCIONAL DETERMINÓ LOS REQUISITOS DE LA INTERDICCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA LA ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL



La Corte Constitucional en la sentencia C-182 de 2016 determinó que los requisitos de la interdicción y la autorización judicial específica para la esterilización quirúrgica de personas en situación de discapacidad mental, mediante el consentimiento sustituto se ajustan a la Constitución, como una excepción sujeta a los requisitos de declaratoria de interdicción y autorización judicial autónoma.

Esta decisión representa un desconocimiento a los estándares internacionales que protegen los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, especialmente aquellos que prohíben la esterilización sin que medie el consentimiento directo de la persona que será esterilizada.

Con esta sentencia, la Corte Constitucional reafirma el estereotipo según el cual la esterilización es un acto de beneficencia para la persona con discapacidad, llegando a sostener que esta práctica en las personas con discapacidad es una manera de fomentar la paternidad responsable.

La esterilización forzada es una práctica violatoria de los derechos de las personas con discapacidad tan importante, que la Convención prohíbe esta práctica y establece explícitamente el derecho de las personas con discapacidad a mantener su fertilidad (art. 23) prohibiendo consecuentemente toda esterilización que se realice sin el consentimiento de la persona con discapacidad sobre quien se va a realizar.

Tomado de: Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIS)
<https://drive.google.com/file/d/0B50-JMVIe29NU1M4WVNYyWIkN00/view>

PÍLDORAS INFORMATIVAS



FRASE DEL DÍA

“Pienso que en mi vida sólo tengo dos caminos: uno me llevaría a morir rápidamente y otro a llevar una vida maravillosa” – Liu We – joven chino, pianista con los pies, ganador del concurso China’s Got Talent 2010

ALERTA TEMPRANA

Algunas características que pueden considerarse como signos de alerta a una probable discapacidad auditiva pueden ser por ejemplo la falta de atención del niño o niña en clase, ya que es posible que no oiga lo que se le dice o que oiga los sonidos distorsionados.

Educación Especial: Servicio educativo destinado para los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que tienen discapacidad o aquellos con aptitudes sobresalientes. Atiende a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social.

HISTORIA SIN LÍMITES



[Francisco Sanclemente, un ejemplo en el deporte.](#)

VER MÁS

MÁS NOTICIAS



[Moovit, el lazarillo tecnológico que guía a las personas ciegas](#)



[Colombia, único país latinoamericano que produce libros digitales](#)



[Crean equipo que mejora movilidad en manos](#)



[Una sentencia extraña](#)

Trabajamos para ser mejores, su opinión es muy importante para nosotros, lo invitamos a dejar sus comentarios, reclamos, sugerencias y/o agradecimientos a:

buzondiscapacidad@mincit.gov.co

“La palabra es una herramienta y con ella podemos construir grandes proyectos y también derribar barreras. Descubre la importancia de la palabra en el trato hacia las personas con discapacidad. Al modificar nuestro lenguaje también tenemos la opción de educar a otros. Digamos siempre Personas con Discapacidad (PcD)”

Lo primordial: “No herir con nuestras palabras a otras personas. No menospreciar ni minusvalorar sus capacidades”.

EQUIPO EDITORIAL

Director:

José Manuel Pernet Sánchez

Colaboradores:

Andrés Rojas

Paola Mantilla

Lizeth Galvis

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Secretaría General

Todos los derechos reservados

Cualquier sugerencia comunicarse:

PBX: 6067676

José M. Pernet S. Ext. 2480